

que se de el referido de mil setenta y dos habia
el de mil setenta y tres inclusive no se havia hecho
partimiento alguno á los vecinos el qual devian pagar,
ni padrones para su cobranza y que en el año
referido de mil setenta y dos por las intenciones del Sr. D.
intendente, suplico y pagó la dha. Ciudad de sus propios
Dos mil R. por cuya razon en todo el dho. tiempo,
en el dho. año devian los vecinos el impago de los dho.
no habiendo, como no havia concedido se ni usado
de arbitrio alguno para la paga de el, en cuya reparti-
miento y cobranza no havia entendido la dha. Ciudad
por las calamidades del tiempo falta de frutos
repetidas vejencias de la guerra y socorro á Orán
y Cartajena y haver estado y estar todos los vecinos
empleados en el exercicio de las armas con la ocu-
pacion de irse en aquellos mares repetidas vezes las
malas enemigas acudiendo tambien al Reyno de
Valencia sublevado y a la defensa y guarda de
la dha. Ciudad amenazada de los enemigos, con-
ta de muchos Pueblos y rendición de Cartajena
Orhuela y actuales socorros para su guarnición
y últimamente invadida de enemigos de Africa
y partidas de Arriquetes q. devian hecho muchos
daños, quemar y talas en la huerta y Juaridias
de la dha. Ciudad; causas por q. el Ayuntamiento
abuso de sus Pobres Vecinos no havia hecho el dho.
repartimiento, ni cobranza; antes se suplico por
los dos mil R. expresados de dho. año de mil setenta
y dos sin haverlos cobrados = Lo que mediante lo
referido y que por la dha. Ciudad pareca se justifica
haver padecido las extorciones de quemar y saquear
de Casas de campo, Hatas de Arboles, en su huerta